



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 172-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de setiembre de 2018.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 112-2018-CCO-UNAJ y el Acuerdo N° 212-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 02 de agosto de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 112-2018-CCO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2018, se resolvió aprobar el Plan de Trabajo del área de Psicopedagogía de la UNAJ, el cual tiene como Objetivo General: *Brindar al estudiante un soporte emocional en la vida universitaria, contribuyendo al desarrollo personal, con el fin de mejorar sus competencias en la formación profesional y personal* y tiene como Objetivos Específicos: *Evaluar los síntomas psicológicos de los estudiantes de la UNAJ, con el apoyo de las áreas de bienestar universitario. Desarrollar estrategias psicoeducativas para estudiantes con el fin de disipar indicadores psicoemocionales negativos. Identificar, intervenir y/o derivar a estudiantes con conductas adictivas, problemas psicológicos. Desarrollar charlas dirigido a estudiantes y docentes.*

Que, mediante Informe N° 067-2018-DIGA-HRRR, de fecha 23 de julio de 2018, el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, señala que la mencionada Resolución carece de los informes técnicos correspondientes, sugiriendo se solicite contar con dicha documentación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



Que, el Informe N° 0345-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, señala que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la ejecución del Plan de Trabajo de Psicopedagogía, por el monto de S/. 2,150.00 soles. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante. Actividad: 0012 Bienestar y Asistencia Social. Fuente: Recursos Ordinarios.

Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 166-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 10 de setiembre de 2018, el Director (e) General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que es PROCEDENTE autorizar la ejecución del Plan de Trabajo del área de Psicopedagogía de la UNAJ.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 0143-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 10 de setiembre de 2018, opina que es factible otorgar el encargo interno en lo que refiere el Plan de Trabajo.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2018, mediante Acuerdo N° 212-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 112-2018-CCO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2018 y dar trámite incluyendo los informes técnicos correspondientes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 112-2018-CCO-UNAJ, de fecha 19 de julio de 2018.

**Artículo Segundo.- APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE PSICOPEDAGOGÍA 2018 de la UNAJ, que a folios dieciocho (18), forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la UNAJ.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**DRA. INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA**  
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCION  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.



**DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO**  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA